

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	Kimberly Montenegro Rivera		
<b>Fecha/hora gestión</b>	22/05/2024 10:01	<b>Fecha/hora resolución</b>	22/05/2024 21:26
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072024000000734
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de admisibilidad		
<b>Número de procedimiento</b>	2023LY-000009-0007300001	<b>Nombre Institución</b>	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
<b>Descripción del procedimiento</b>	Arrendamiento Operativo de Equipo de Impresión multifuncional y adquisición de tóner para dichos equipos		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000319	10/05/2024 14:22	SUGEY MARIA CASCANTE RODRIGUEZ	RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por falta de legitimació
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 6					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 7					

**Resultado del acto final**

Se confirma acto de adjudicación

### 3. \*Resultando

I.- Que el día diez de mayo de dos mil veinticuatro, la empresa **RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, interpuso ante la Contraloría General de la República mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de apelación en contra del acto final de la **LICITACIÓN MAYOR N°2023LY-000009-0007300001** promovida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA** para el arrendamiento operativo de equipo de impresión multifuncional y adquisición de tóner para dichos equipos.

II.- Que el día trece de mayo de dos mil veinticuatro al ser las once horas con dieciséis minutos, esta División requirió información adicional respecto a si el acto fue o no revocado, diligencia atendida ese mismo día, donde la Administración señaló que el acto final no ha sido revocado.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

#### 4.1 - Hechos probados

Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Ministerio de Educación Pública (MEP) promovió la Licitación Mayor No. 2023LY-000009-0007300001, bajo la modalidad según demanda para el arrendamiento operativo de equipo de impresión multifuncional y adquisición de tóner para dichos equipos, publicando el pliego de condiciones en la plataforma electrónica del SICOP. (SICOP. En consulta por expediente mediante el número de procedimiento 2023LY-000009-0007300001, en página inicial, título "2. Información de Cartel", ingresar por el número de contratación identificado como "Versión Actual", de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés; en la nueva ventana "Ingreso del pliego de condiciones", título "1. Información general"). **2)** Que según la apertura de las ofertas realizada el 13 de marzo de 2024, para la única partida del concurso fueron presentadas las siguientes 4 ofertas: **a)** la oferta No. 1 de la empresa RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, **b)** la oferta No. 2 de la empresa COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA, **c)** la oferta No. 3 del Consorcio Grupo PBS/ Ramírez & Castillo, y **d)** la oferta No. 4 de la empresa TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANÓNIMA. (En consulta del expediente mediante el número de procedimiento 2023LY-000009-0007300001, en la página principal, título "3. Apertura de ofertas", en "Partida 1" ingresar por "consultar"; en la nueva ventana "Resultado de la apertura", ver el listado por "Posición de ofertas", del expediente digital). **3)** Que la empresa **RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en lo que interesa para el caso en análisis presentó ante la Administración oferta para la partida 1, donde adjuntó un documento en formato portátil denominado "Respuesta Cartel Oferta", mediante el cual señaló lo siguiente: **3.1)** En cuanto al desglose de costos manifestó que la mano de obra corresponde a un 15%, los gastos administrativos un 10%, los insumos un 55% y la utilidad a un 20%. (SICOP. En consulta por expediente mediante el número de la contratación 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "[3. Apertura de ofertas]", en las partidas 1 ir a "Apertura finalizada" ingresar a "Consultar", en la nueva ventana "Resultado de la apertura", consultar la oferta de RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la nueva ventana ver el apartado "[Adjuntar archivo]", y consultar el documento denominado "OFERTA" y ver el adjunto "Respuesta Cartel Oferta.pdf" y en el pdf a descargar ver la página 9). **3.2)** En cuanto a la oferta económica señaló para la línea 1 un precio unitario mensual con IVA de \$81,76, para la línea 2 un precio unitario mensual con IVA de \$203,17, para la línea 3 un precio unitario mensual con IVA de \$108,48, para la línea 4 un precio unitario mensual con IVA de \$108,48, para la línea 5 un precio unitario mensual con IVA de \$113,60, para la línea 6 un precio unitario mensual con IVA de \$50,19, para la línea 7 un precio unitario mensual con IVA de \$50,19. para un total de \$715,88 (SICOP. En consulta por expediente mediante el número de la contratación 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "[3. Apertura de ofertas]", en las partidas 1 ir a "Apertura finalizada" ingresar a "Consultar", en la nueva ventana "Resultado de la apertura", consultar la oferta de RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la nueva ventana ver el apartado "[Adjuntar archivo]", y consultar el documento denominado "Oferta económica" y ver el adjunto "Oferta Económica MEP.pdf" y en el pdf a descargar ver la página 1). **4)** Que la Administración mediante solicitud de subsanación número 731636 de fecha 01 de abril de 2024, solicitó a la empresa **RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con respecto al esquema de cotización para las líneas 5, 6 y 7, en cuanto al cuadro de desglose de costos por tipo de equipo y según la nota número 2, explícitamente lo siguiente: "Se solicita aclarar para la nota #2 lo correspondiente para Costo Unitario mensual de la implementación y Costo Unitario mensual del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas." (SICOP. En consulta por expediente mediante el número de la contratación 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "[2. Información de Cartel]", consultar el "Resultado de la solicitud de información", en la nueva ventana "Listado de solicitudes de información", consultar la solicitud número 731636, en la nueva ventana ver el "Archivo adjunto", denominado "Subsanes RICOH S.A." y abrir el pdf "Subsane Ricoh.pdf [0.3 MB]", y en el pdf a descargar ver las páginas 2 y 3). **5)** Que la empresa **RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en fecha 10 de abril de 2024 en atención a lo requerido por la Administración en la solicitud de subsanación número 731636, indicó textualmente lo siguiente: "Detallamos las actividades, tareas u otros que componen el monto indicado Costo Unitario mensual de la implementación y Costo Unitario mensual del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas.", y mediante un cuadro detalló que las actividades costo unitario mensual del servicio de la implementación son: transporte y entrega del equipo, desembalaje, inicialización del equipo, instalación en los puertos, configuración del equipo RED, configuración del módulo escáner y capacitación básica de usuarios. Y que las actividades que componen el costo unitario mensual del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas son las siguientes: Para el Ing. Postventa: reparar servidor, instalar base de datos, instalar software, parametrizar software, integrar equipos multifuncionales, instalación de PC Client (en caso de ser necesario), capacitación de la solución, mapeo driver (en caso de ser necesario), generar documentación. Para el PM: verificar paquete entrega, verificar inventarios HW & SW, analizar lecciones aprendidas, planificar riesgos, planificar calidad, plan comunicaciones, reserva de recursos, crear WBS, crear un cronograma con línea base, crear proyecto en Project on Line, crear presentación del Kick-Off, generar reuniones Kick-Off, reuniones de Kick-Off interna & externa. (SICOP. En consulta por expediente mediante el número de la contratación 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "[2. Información de Cartel]", consultar el "Resultado de la solicitud de información", en la nueva ventana "Listado de solicitudes de información", consultar la solicitud número 731636, en la nueva ventana ver el "[Encargado relacionado]", y consultar el "Estado de la verificación", y en la nueva ventana "Respuesta a la solicitud de información", ver el documento denominado "Respuesta Subsane" y abrir el pdf "Respuesta Subsane MEP.pdf [613277 MB]", y en el pdf a descargar ver las páginas 2 y 3). **6)** Que la Administración mediante el oficio número DVM-A-DIG-DST-183-2024 de fecha 19 de abril de 2024, emitió criterio técnico suscrito por el licenciado John Melhbaum Ucañan, en calidad de jefe del Departamento de Soporte Técnico del Ministerio de Educación Pública, y señaló en relación con la empresa **RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo siguiente: **6.1)** "Se toma en cuenta los datos de su oferta y las respuestas a los subsanes remitidos, sin embargo, no presenta lo solicitado por la Administración con base al ART42 Ley de General de Contratación Pública y ART.102 Reglamento a la Ley de (sic) General de Contratación Pública "Para los ítems "(D)Costo unitario mensual de la implementación" y "(F) Costo unitario mensual del servicio de Administración / Monitoreo / Alertas, según lo solicitado por la Administración" de la estructura a presentar del desglose del precio de los rubros al menos debe aportar los siguientes componentes descritos: los costos directos, los costos indirectos, la utilidad y los imprevistos". (SICOP. En consulta por expediente mediante el número de la contratación 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "[2. Información de Cartel]", consultar el "Resultado de la solicitud de información", en la nueva ventana "Listado de solicitudes de información", consultar la solicitud número 731636, en la nueva ventana ver el "[Encargado relacionado]", y consultar el "Estado de la verificación", y en la nueva ventana "Respuesta a la solicitud de información", ver el documento denominado "Respuesta Subsane" y abrir el pdf "Respuesta Subsane MEP.pdf [613277 MB]", y en el pdf a descargar ver las páginas 2 y 3). **6.2)** "Observaciones Generales a la oferta: La oferta del oferente RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. **No Cumple** con lo solicitado en uno de los cuadros registrados de especificaciones técnicas, condiciones cartelerías particulares, de acuerdo con el detalle expuesto resulta **Inadmisibles** a este estudio técnico." (SICOP. En consulta por expediente mediante el número de la contratación 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "[3. Apertura de ofertas]", en las partidas 1 ir a "Estudio técnicos de las ofertas" ingresar a "Consultar", en la nueva ventana "Resultado final del estudio de las ofertas", consultar en la oferta de "RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA", en la nueva ventana consultar el resultado de "MELVIN SOLANO MADRIZ" del 26/04/2024 11:11, que indica "No Cumple", en la nueva ventana ver el "Comentario de la verificación" y consultar el documento "DVM-A-DIG-DST-183-2024" y ver el archivo adjunto "CriterioTecnicoFinal 2023LY-000009-0007300001 (ORBE-RICOH-PBS TELERAD).pdf [2.04 MB]"). **7)** Que la Administración en fecha 25 de abril de 2024 emitió el oficio sin número mediante el cual se brindó Recomendación de Adjudicación de la Licitación Mayor No. 2023LY-000009-0007300001 "Arrendamiento Operativo de Equipo de Impresión multifuncional y adquisición de tóner para dichos equipos", suscrito por el licenciado Melvin Solano Madriz, en calidad de Analista de Compras y el señor Manuel Zúñiga Delgado, en calidad de Jefe de Contratación Administrativa, quienes señalaron lo siguiente: **7.1)** Con respecto a la oferta presentada por RICOH COSTA RICA S.A. indicaron

que: "El oferente no presenta en forma el Esquema de cotización de las líneas 5, 6 y 7 para los ítems de costos unitarios mensuales de la implementación y costo unitario mensual del servicio de Administración/Monitoreo/Alertas, donde la estructura, los cuales debían desglosarse en costos directos, indirectos, utilidad e imprevistos." (SICOP. En consulta por expediente mediante el número de la contratación 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "[4. Información de Adjudicación]", consultar la "Recomendación de adjudicación", en la nueva ventana "Informe de recomendación de adjudicación" ver el apartado "[Archivo adjunto]", y consultar el documento número 1 denominado "Recomendación de Adjudicación 2023LY-000009-00007300001", y abrir el documento en pdf "Recomendación Adjudicación 2023LY-000009-0007300001 v2.pdf [0.67 MB]", y ver la página 17). **7.2)** Como propuesta de adjudicación señalaron que: "Después de analizar las ofertas admisibles en sus especificaciones técnicas, legales y presupuestarias, se recomienda adjudicar de la siguiente manera: Partida 1, Línea 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 [...] a COMPONENTES EL ORBE S.A." (SICOP. En consulta por expediente mediante el número de la contratación 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "[4. Información de Adjudicación]", consultar la "Recomendación de adjudicación", en la nueva ventana "Informe de recomendación de adjudicación" ver el apartado "[Archivo adjunto]", y consultar el documento número 1 denominado "Recomendación de Adjudicación 2023LY-000009-00007300001", y abrir el documento en pdf "Recomendación Adjudicación 2023LY-000009-0007300001 v2.pdf [0.67 MB]", y ver las páginas 23 y 24). **8)** Que el 29 de abril de 2024, la Administración publicó el acto de adjudicación de la partida 1 a favor de la empresa **COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANÓNIMA**. (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "[4. Información de Adjudicación]", consultar el "Acto de adjudicación", y en la nueva ventana ver "Información de Publicación" de la partida 1).

#### 4.2 - Recurso 812202400000319 - RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

##### Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

Respecto de los argumentos de la empresa apelante, se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico de la licitación mayor No. 2023LY-000009-0007300001, contenido en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

##### Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR

Rechazo de plano por improcedencia manifiesta (Artículo 245 RLGCP) ▼

**I. SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.** a) **Sobre la admisibilidad de los recursos de apelación.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, en adelante LGCP, la Contraloría General de la República debe disponer en la tramitación del recurso de apelación, su rechazo por inadmisión o por improcedencia manifiesta, dentro de los 8 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar la impugnación. De frente a lo anterior, el ejercicio en etapa de admisibilidad consiste en determinar si la empresa recurrente cuenta con la legitimación para recurrir, para lo cual resulta necesario observar lo establecido en el artículo 87 de la LGCP, que dispone el rechazo de plano de la impugnación cuando la recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho entre otros supuestos. Lo anterior se retoma en el artículo 262 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, en adelante RLGP, cuyo contenido dispone que la legitimación implica que todo recurso de apelación debe demostrar la potencialidad de mejor derecho en la readjudicación del concurso por parte de la recurrente, aportando desde luego la prueba idónea en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y análisis emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna. Preciso lo anterior, la aptitud para resultar readjudicataria por parte de la empresa apelante, consiste en desvirtuar el motivo de exclusión de su oferta, presentando para ello argumentos sólidos y contundentes que demuestren su ajuste al pliego de condiciones, siendo que en caso de no hacerlo, corresponderá aplicar lo dispuesto en el artículo 266 del Reglamento.

**II) SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA.** El Ministerio de Educación Pública (en adelante MEP o Administración) promovió la Licitación Mayor No. 2023LY-000009-0007300001, bajo la modalidad según demanda para el arrendamiento operativo de equipo de impresión multifuncional y adquisición de tóner para dichos equipos (hecho probado 1), requerimiento al cual se hicieron presentes en la única partida un total 4 ofertas, dentro de las cuales se encuentra la oferta presentada por la empresa RICOH COSTA RICA S.A., (hechos probados 2 y 3). La empresa RICOH COSTA RICA S.A., en cuanto al desglose de costos manifestó que la mano de obra corresponde a un 15%, los gastos administrativos a un 10%, los insumos a un 55% y la utilidad a un 20% (hecho probado 3.1) y en cuanto a la oferta económica ofertó para la línea 1 un precio unitario mensual con IVA de \$81,76, para la línea 2 un precio unitario mensual con IVA de \$203,17, para la línea 3 un precio unitario mensual con IVA de \$108,48, para la línea 4 un precio unitario mensual con IVA de \$108,48, para la línea 5 un precio unitario mensual con IVA de \$113,60, para la línea 6 un precio unitario mensual con IVA de \$50,19, y para la línea 7 un precio unitario mensual con IVA de \$50,19, para un total de \$715,88 (hecho probado 3.2). Por su parte la Administración en fecha 01 de abril de 2024, le solicitó a la empresa RICOH COSTA RICA S.A. subsanar el esquema de cotización para las líneas 5, 6 y 7, en cuanto al cuadro de desglose de costos por tipo de equipo y según la nota número 2 (hecho probado 4), ante lo cual la empresa RICOH COSTA RICA S.A. en fecha 10 de abril del 2024 detalló las actividades y tareas que componen el monto indicado para costo unitario mensual de la implementación y del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas (hecho probado 5). Posteriormente mediante el criterio técnico número DVM-A-DIG-DST-183-2024 de fecha 19 de abril del 2024, la Administración indicó que la empresa RICOH COSTA RICA S.A. no presentó lo solicitado en cuanto al desglose del precio del monto indicado para costo unitario mensual de la implementación y del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas (hechos probados 6 y 6.1) y que por tanto resulta en una oferta que no cumple y por ende inadmisión (hecho probado 6.2). Así las cosas, en fecha 25 de abril de 2024 mediante oficio sin número, suscrito por el analista de compras y el jefe de Contratación Administrativa, se indica que la oferta de la empresa RICOH COSTA RICA S.A. no cumple con el esquema de cotización de las líneas 5, 6 y 7 (hechos probados 7 y 7.1) y que después de analizar las ofertas admisibles, se recomienda adjudicar la contratación a la empresa COMPONENTES EL ORBE S.A. (hechos probados 7 y 7.2), y finalmente en fecha 29 de abril de 2024, la Administración publicó el acto de adjudicación de la partida 1 a favor de COMPONENTES EL ORBE S.A. (hecho probado 8). Y es a partir de la publicación del acto final que la empresa RICOH COSTA RICA S.A., acude a este órgano contralor e interpone recurso de apelación número 8122024000000319 en contra del acto de adjudicación dictado a favor de COMPONENTES EL ORBE S.A. para la partida 1, defendiendo la elegibilidad de su oferta ante la supuesta posibilidad de subsanar el desglose de la estructura del precio de las líneas 5, 6 y 7, y defendiendo el otorgamiento del 3% correspondiente al rubro del sistema de evaluación donde al oferente que cuente con taller certificado en Costa Rica de la marca que está ofertando se le brinda dicha puntuación adicional. Ahora bien, como se indicó en el punto "X. Desglose de costos", el pliego de condiciones solicitó: *"El oferente deberá adjuntar a su oferta un desglose de la estructura del precio según lo establece el artículo 42 de la Ley General de Contratación Pública y 102 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, bajo la siguiente estructura: / Estructura / Mano de obra (con detalle de cargas sociales) / Insumos / Gastos Administrativos / Utilidad / Total / Precio / Porcentaje"*. (En consulta por expediente mediante el número de la contratación 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "2. Información de Cartel", ingresar por "2023LY-000009-0007300001" [Versión Actual], en la nueva ventana "Ingreso del pliego de condiciones", ver en "[ F. Documento del cartel ]", el documento denominado "Pliego de condiciones modificado" y descargar el archivo adjunto "F Pliego arrendamiento final Arrendamiento Equipo Impresión (19-02-2024).pdf (1.9 MB)", ver página 3). Y en el punto "23) Esquema de cotización líneas 5, 6 y 7" el pliego de condiciones solicitó: *"a. Con el fin de identificar en el sistema de evaluación el valor de precio que se tomará en cuenta, la cotización deberá estar detallada de acuerdo con los elementos solicitados en el presente apartado. / Así mismo, de forma de ingreso será por medio de un archivo adjunto a la oferta ingresada en SICOP. / b. Para las líneas de equipo de impresión multifuncional de línea de oficina, el costo unitario mensual total por ítem debe incorporar el costo diluido de los servicios señalados en el cuadro de desglose. Debe presentarse en un documento junto con la oferta, la información que se solicita en el siguiente cuadro desglose de costos de los componentes que conforman el pago mensual de cada equipo: / Cuadro de desglose de costos por tipo de equipo / Línea / Marca-Modelo / Costo unitario mensual del equipo ofertado (A) / Costo unitario mensual de Mant. Correctivo (B) / Costo unitario mensual de Mant. Preventivo (C) / Costo unitario mensual de la implementación (D) / Costo unitario mensual del servicio de Administración/Monitoreo/Alertas (E) / Costo unitario mensual del Seguro (F) / Suma de Costos unitarios mensuales (G)=( A+B+C+D+E+F) / IVA 13% (H) = (G\*13%) / Costo unitario mensual total por ítem I= (G+H) [...]* Notas: [...] **Para los ítems "(D)Costo unitario mensual de la implementación" y "(F) (sic) Costo unitario mensual del servicio de Administración / Monitoreo / Alertas, según lo solicitado por la Administración", se requiere el detalle de actividades, tareas u otros que compone el monto que han indicado en su oferta para esos rubros, en la estructura a presentar del desglose del precio de los rubros al menos debe aportar los siguientes componentes descritos: los costos directos, los costos indirectos, la utilidad y los imprevistos. (ART42 Ley de (sic) General de Contratación Pública y ART.102 Reglamento a la Ley de (sic) General de Contratación Pública.)"** (el destacado se agregó). (En consulta por expediente mediante el número de la contratación 2023LY-000009-0007300001, en el punto denominado "2. Información de Cartel", ingresar por "2023LY-000009-0007300001" [Versión Actual], en la nueva ventana "Ingreso del pliego de condiciones", ver en "[ F. Documento del cartel ]", el documento denominado "Pliego de condiciones modificado" y descargar el archivo adjunto "F Pliego arrendamiento final Arrendamiento Equipo Impresión (19-02-2024).pdf (1.9 MB)", ver páginas 30, 31 y 32). De frente a las regulaciones transcritas, se estima conveniente resaltar que la Administración claramente requirió para las líneas 5, 6 y 7, un desglose del precio en cuanto al costo unitario mensual de la implementación y el costo unitario mensual del servicio de Administración, Monitoreo y Alertas. En atención a lo anterior, resulta relevante verificar la información presentada por la empresa RICOH COSTA RICA S.A. ante el MEP, a efectos de determinar si existe o no un incumplimiento al pliego de condiciones. Al respecto, se tiene que la empresa apelante presentó oferta donde indicó el precio de cada una de las líneas con el IVA incluido (hecho probado 3.2). Y en respuesta a la solicitud de la Administración de aclarar para la nota #2 lo correspondiente para costo unitario mensual de la implementación y costo unitario mensual del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas (hecho probado 4), la empresa RICOH COSTA RICA S.A., detalló únicamente las actividades y tareas que componen dichos montos (hecho probado 5). Al respecto, la apelante consciente de la falta de presentación del desglose del precio para los rubros de costo unitario mensual de la implementación y costo unitario mensual del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas, para las líneas 5, 6 y 7, pretende con su recurso

de apelación defender la presentación de dicha información en esta sede, bajo el argumento que la Administración no fue clara en describir en el requerimiento de subsanación la información que debía presentar, por lo que según la recurrente se le habilita la posibilidad de presentarlo ante este órgano contralor. De manera que el punto de análisis en este caso en particular, es si procede o no la aceptación de la subsanación de dicha información ante esta sede. Al respecto, el artículo 135 del RLGCP, establece que pueden ser subsanables entre otros elementos, la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente; por su parte el artículo 134 del mismo Reglamento, señala que la Administración realizará una única prevención para que el oferente subsane y aclare la oferta en un plazo razonable, y que si la prevención no es atendida en tiempo y forma, caducará la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior, conforme al artículo 50 de la LGCP, el cual señala bajo la misma línea que la Administración debe consolidar los defectos advertidos en las ofertas y dará una única prevención para que el oferente subsane o aclare su oferta, bajo pena de caducidad, y que en el mismo plazo concedido, el oferente deberá subsanar o aclarar aquellos extremos no prevenidos por la Administración. En el caso en análisis se tiene que la contratación se encuentra constituida por 7 líneas, de las cuales 4 de ellas corresponden a la adquisición de toner, mientras que 3 se encuentran destinadas al arrendamiento operativo de multifuncionales, de forma que la Administración dentro del pliego de condiciones solicitó un desglose de las líneas destinadas al arrendamiento, en dicho desglose se debía indicar entre otros, el "Costo unitario mensual de la implementación" y el "Costo unitario mensual del servicio de Administración/Monitoreo/Alertas", y a su vez para estos costos se requería presentar al menos los siguientes componentes descritos: los costos directos, los costos indirectos, la utilidad y los imprevistos. Al respecto la empresa RICOH COSTA RICA S.A., presentó un desglose general del precio de su oferta determinando que la mano de obra corresponde a un 15%, los gastos administrativos un 10%, los insumos un 55% y la utilidad a un 20% (hecho probado 3.1), y el precio total individual de cada línea con el IVA incluido (hecho probado 3.2), por lo cual no se encontraba cumpliendo con el requerimiento señalado en el pliego de condiciones en cuanto al desglose de las líneas 5, 6 y 7, de forma que la Administración mediante requerimiento de subsanación le solicitó explícitamente "Se solicita aclarar para la nota #2 lo correspondiente para Costo Unitario mensual de la implementación y Costo Unitario mensual del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas." (hecho probado 4). Dicha nota #2 indica lo siguiente: "Para los ítems "(D)Costo unitario mensual de la implementación" y "(F) (sic) Costo unitario mensual del servicio de Administración / Monitoreo / Alertas, según lo solicitado por la Administración", se requiere el detalle de actividades, tareas u otros que compone el monto que han indicado en su oferta para esos rubros, en la estructura a presentar del desglose del precio de los rubros al menos debe aportar los siguientes componentes descritos: los costos directos, los costos indirectos, la utilidad y los imprevistos. [...]". No obstante, la empresa RICOH COSTA RICA S.A., detalló las actividades, tareas u otros que componen esos montos, omitiendo desglosar el precio de dichos rubros. De forma que, en atención al artículo 50 de la LGCP y del artículo 135 del RLGCP, la Administración le previno subsanar el desglose del Costo Unitario mensual de la implementación y Costo Unitario mensual del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas, pero la empresa apelante no atendió en forma lo solicitado por el MEP. Conviene subrayar, que la norma no sólo requiere que la subsanación se realice a tiempo, sino también en forma, lo cual conlleva dos aspectos, el primero de ellos es que los oferentes deben cumplir en el tiempo otorgado por la Administración lo requerido, y el segundo corresponde a aportar, detallar o aclarar la información o documentación que la Administración solicitó, y en el caso en análisis a pesar de que la empresa RICOH COSTA RICA S.A. contestó dentro del plazo la solicitud de subsanación, en cuanto a lo requerido no desglosó los costos directos, los costos indirectos, la utilidad y los imprevistos de los rubros de la implementación y del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas, por lo que como ya se indicó, la empresa apelante no contestó en forma lo requerido por el MEP, a pesar de que la Administración fue expresa en señalar que se debían aclarar los costos de esos rubros según la nota número dos, y dicha nota no sólo requería el detalle de las actividades, sino también el desglose del precio en al menos costos directos, los costos indirectos, la utilidad y los imprevistos. Así las cosas, la Administración cumplió con su deber de prevenir los incumplimientos, detallando que en observancia al desglose solicitado para las líneas 5, 6 y 7, se requería de acuerdo con la nota número 2 aclarar los costos unitarios mensuales de la implementación y del servicio de Administración/ Monitoreo/ Alertas. De manera que en aplicación también del artículo 50 de la LGCP y del artículo 134 del RLGCP, al no atender en forma la empresa RICOH COSTA RICA S.A., lo solicitado por el MEP, le caducó su facultad de subsanar dicha información en un momento posterior. De conformidad con lo anterior, la empresa RICOH COSTA RICA S.A. no logró desvirtuar los motivos de exclusión de su oferta en cuanto a la subsanación del desglose del precio para las líneas 5, 6 y 7, lo cual genera una falta de legitimación y por tanto el acto de impugnación en contra de la partida 1 debe ser **rechazado de plano** por falta de legitimación y fundamentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261, 262 y 266 incisos a) y e) del RLGCP. Por lo tanto, en razón de los principios de economía procesal y celeridad, deviene en innecesario referirse a todos los aspectos señalados por el recurrente en torno a la puntuación obtenida; lo anterior de conformidad con los artículos 98 inciso b) de la LGCP y 267 de su Reglamento.

#### Recurso 812202400000319 - RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Respecto de los argumentos de la empresa apelante, se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico de la licitación mayor No. 2023LY-000009-0007300001, contenido en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR

Rechazo de plano por improcedencia manifiesta (Artículo 245 RLGCP) ▾

Se remite a lo señalado en el punto "Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR ", del apartado "4.2 - Recurso 812202400000319 - RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA".

#### Recurso 812202400000319 - RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

##### Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumento de las partes

Respecto de los argumentos de la empresa apelante, se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico de la licitación mayor No. 2023LY-000009-0007300001, contenido en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

##### Sistema de evaluación – Metodología del factor - Criterio CGR

Rechazo de plano por improcedencia manifiesta (Artículo 245 RLGCP) ▾

Se remite a lo señalado en el punto "Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR ", del apartado "4.2 - Recurso 812202400000319 - RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA".

**Recurso 812202400000319 - RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA****Principios de contratación - Argumento de las partes**

Respecto de los argumentos de la empresa apelante, se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico de la licitación mayor No. 2023LY-000009-0007300001, contenido en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

**Principios de contratación - Criterio CGR**

Rechazo de plano por improcedencia manifiesta (Artículo 245 RLGCP) ▼

Se remite a lo señalado en el punto "Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR ", del apartado "4.2 - Recurso 812202400000319 - RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA".

**Recurso 812202400000319 - RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA****Precio - Argumento de las partes**

Respecto de los argumentos de la empresa apelante, se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico de la licitación mayor No. 2023LY-000009-0007300001, contenido en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

**Precio - Criterio CGR**

Rechazo de plano por improcedencia manifiesta (Artículo 245 RLGCP) ▼

Se remite a lo señalado en el punto "Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR ", del apartado "4.2 - Recurso 812202400000319 - RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA".

**5. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	22/05/2024 10:17	<b>Vigencia certificado</b>	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
<b>DN Certificado</b>	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	22/05/2024 10:37	<b>Vigencia certificado</b>	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
<b>DN Certificado</b>	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	ADRIANA PACHECO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	22/05/2024 21:26	<b>Vigencia certificado</b>	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
<b>DN Certificado</b>	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**6. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	27/05/2024 23:59	<b>Fecha notificación</b>	22/05/2024 21:40
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00712-2024		